



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de febrero de 2023

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO 2018-00478
Demandante:	HERNY MORENO PARRA
Demandada:	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 2023 000 5400
Asunto:	Termina proceso por pago, ordena archivo

ANTECEDENTES

El señor HENRY MORENO PARRA a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos: (anexos 17 y 18 E.D.).

1° Por la suma de **\$2.877.803** por concepto de costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia del proceso ordinario laboral

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la liquidación de costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas por el Despacho el 11 de mayo de 2021.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas y agencias en derecho que se invoca como título de recaudo ejecutivo mediante auto de mayo 11 de 2021 (anexo 9 E.D.), corregido mediante auto de julio 22 de 2021 (anexo 13 E.D.), están en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia que los títulos judiciales No.**413230003763635** por valor de **\$2.000.000** y **413230003767350** por valor de **\$877.803** consignados por PORVENIR S.A., suman **\$2.877.803** (anexo 29 E.D.), que equivale a las costas procesales del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte demandante y la terminación del proceso por pago total de la obligación

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 70503496 Nombre HENRY MORENO PARRA HENRY MORENO PARRA

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003763635	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2021	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
413230003767350	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 877.803,00

Total Valor \$ 2.877.803,00

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Liquidación de costas y agencias en derecho, mayo 11 y julio 21/2021 (anexos 9 y 13 E.D.)	Mayo 19 de 2021

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por el señor HENRY MORENO PARRA, con cédula de ciudadanía No. **70.503.496** contra PORVENIR S.A. por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales 413230003763635 por valor de **\$2.000.000 y 413230003767350** por valor de **\$877.803** a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: NO se causaron costas procesales

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23b9d8ddab85072e037d4ef348e6cb167cf14ce994eef6247d378cdf36e7053**

Documento generado en 07/02/2023 01:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>